REPUBLICA DEL PERU

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, veintinueve de setiembre
Del año dos mil veintidós.

Resolución Administrativa Nº 00864 -2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **KATIA LIZZET TUPACYUPANQUI AYALA,** Asistente en Servicios de Comunicaciones I adscrita al Centro de Distribución General de la Unidad Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe N° 150-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Melina RAMOS OCHOA, Trabajadora Social.
- Resolución Administrativa Nro.00738-2022-CED-CSJJU/PJ.
- Informe N° 0323-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela Arizaca Cáceres, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora, comunica que ha sido diagnosticada con COVID-19, conforme consta en los formatos entregados por la Clínica Cayetano Heredia, por ello, solicita licencia con goce de haber desde el 18 al 24 de agosto del 2022. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.
Con Resolución Administrativa Nro.00738-2022-CED-CSJJU/PJ, se dispone que la servidora **KATIA LIZZET TUPACYUPANQUI AYALA,** Asistente en Servicios de Comunicaciones I adscrita al Centro de Distribución General de la Unidad Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su CITT pertinente, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta del **21 al 24 de agosto del 2022.**

Cuarto.- En merito a lo previsto en el Decreto Supremo Nro.044-2020-PCM se tiene que los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad

del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Quinto.- Con Resolución Ministerial Nº 055-2020-TR, que aprueba la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID19) en el ámbito laboral, tiene por objetivo implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID19) en los centros de trabajo, la aplicación tiene por finalidad brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por el coronavirus (COVID 19) que presenten los trabajadores en su centro laboral.

Sexto.- En el marco de la prevención laboral, y con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID 19), en el centro de trabajo, los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID 19), dejaran de asistir a su centro de trabajo operando la suspensión imperfecta de labores tal como lo prevé en su numeral 5.1.2, del punto 5.1, del acápite 5) de la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID 19) en el ámbito laboral.

Séptimo.- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, …

Octavo.- El artículo 20° del citado Reglamento, señala que: *"Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos. El incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia..."*

Noveno.- El artículo 22° del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ..., son otorgadas por el siguiente motivo: ***e) Por enfermedad ....***

Décimo.- Mediante Informe N° 0323-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela Arizaca Cáceres, Trabajadora Social del área de Bienestar Social de la Corte Superior, informa que la servidora TUPACYUPANQUI AYALA Katia, cumplió con regularizar su trámite de validación para la obtención del CITT en el Policlínico Metropolitano de Huancayo de EsSalud, por ello hace llegar su CITT considerando el periodo validado del 17 de agosto al 23 de agosto del 2022.

Décimo Primero.- Estando al informe social y visto el certificado de incapacidad temporal para el trabajo signado con el Nro. A-431-00015555-22, con periodo de incapacidad respectivo y de conformidad a la Resolución Administrativa Nro. 00738-2022-CED-CSJJU/PJ, es procedente con eficacia anticipada concederse licencia con goce de haber por salud a partid del día **21 al 23 de agosto del 2022.**

Décimo Segundo. – Según Informe N° 150-2022-TS-BP-CSJJU/PJ la servidora presenta licencias acumuladas, generando SUBSIDO y del Informe N° 0323-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, se tiene que la Lic. Mayela Arizaca Cáceres, Trabajadora Social del área de Bienestar Social de la Corte Superior, no informa referente al día 24 de agosto del 2022, ya que conforme Resolución Administrativa Nro. 00738-2022-CED-CSJJU/PJ, le correspondía a la servidora presentar su CITT por el día referido día 24 de agosto del 2022, por encontrarse con subsidio, y no habiendo cumplido con presentar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, se le concederá licencia sin goce de haber por el aludido día 24 de agosto del 2022.

Décimo Tercero.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER con eficacia anticipada** licencia con goce de haber por salud a la servidora **KATIA LIZZET TUPACYUPANQUI AYALA,** Asistente en Servicios de Comunicaciones I adscrita al Centro de Distribución General de la Unidad Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **21 al 23 de agosto del 2022.**

2. **CONCEDER** licencia sin goce de haber por salud a la servidora **KATIA LIZZET TUPACYUPANQUI AYALA,** Asistente en Servicios de Comunicaciones I adscrita al Centro de Distribución General de la Unidad Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día **24 de agosto del 2022.**

3. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

Firma Digital
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ALIAGA Ciro Alberto Martin FAU 20568198272 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.09.2022 08:21:30 -05:00